

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año IV.

1.^o de Setiembre de 1861.

Núm. XVII.

CRÓNICA HIGIÉNICA Y SANITARIA.

SETIEMBRE.

Es lícito y saño comer de las sazonadas y maduras frutas con que nos brinda la naturaleza en este mes. Así lo dijo la Escuela Salernitana :

*Fructus maturi SEPTEMBRI sunt valituri,
Et pyra cum vino, poma cum lacte caprino;
Atque diuretica tibi potio fertur amena.
Tunc venam pandes, species cum semine mandes.*

Muerte por el cloroformo. — De esta sustancia anestésica, ó matadora de la sensibilidad, se puede preguntar lo mismo que del alcohol, de la pólvora y la artillería, etc.; esto es, si su invención ha sido mas funesta que provechosa. — El cloroformo cuenta ya un sin número de víctimas, y la última de que tenemos noticia ha sido un médico. — El doctor MAILLY, laureado y premiado con la medalla de oro como interno de los hospitales de París, partió no há mucho para la isla Borbon, donde se había creado ya una posición enviable. Molesto por un violento dolor de muelas, se decidió á hacerse extraer una cariada, y se fué á casa del dentista, con un frasquito de cloroformo que se administró él mismo. A una señal dada, hizo el dentista la extracción; pero el operador advirtió bien pronto que el doctor MAILLY había dejado de existir.

Imposible parece que un hombre sea bastante pusilánime, y que un médico instruido sea asaz imprudente, para emplear una sustancia tan peligrosa con el fin de evitar un dolor de tan corta duración. — ¡Quiera Dios que este ejemplo sirva de escarmiento! El cloroformo es un agente formidable, que solo obra determinando á la par la embriaguez y un principio de asfixia. Cuando se trata de una operación quirúrgica grave, muy larga, ó muy dolorosa, puede pasar su uso metódico y prudente; pero es una temeridad emplearlo en los casos de poca ó ninguna gravedad.

Anuncios curiosos. — Hé aquí el que vimos inserto, no há mucho, en el Boletín oficial de una provincia :

TOMO IV.

Curacion de ciegos, enfermedades de la boca, tumores y otras dolencias. — Don Dionisio GONZALEZ, profesor de medicina operatoria y oculista, por el ex-Real Colegio de medicina y cirugía de San Carlos en Madrid, que en 30 años de práctica tantas pruebas tiene dadas de su pericia con las muchas operaciones de cataratas, escirros, cánceres, fistulas, tumores, extracción de piedra y otras, practicadas con el mejor éxito en varias capitales del reino y extranjero, y últimamente en Lisboa, Coruña, Ferrol, Lugo y Orense, permanecerá en esta ciudad por todo el presente mes, siempre que tuviese en qué emplear sus conocimientos especiales (!!!).

Además de tratar todas las enfermedades pertenecientes á su facultad, lo serán con predilección las de la vista, boca, úlceras y venéreo; haciendo cuantas operaciones fuesen necesarias á combatir el padecer, en el convencimiento de buen éxito.

El abandono con que en nuestra España se han mirado los diversos padeceres que atacan á las partes de que se compone la boca, es lo que le ha invitado á adquirirse una especial educación, consagrada á todo lo que dice relación con la misma, poseyendo cuantos conocimientos deben adornar al verdadero médico-cirujano dentista, incluso la prótesis dentaria!!!

Las consultas se pagarán *en el acto*, desde 10 hasta 80 rs., siendo relativo al padecer y tiempo que ocupe en ellas.

Se recibe desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, calle de Sarmiento, núm. 5. (Pontevedra).

Leido esto, no hay mas remedio que taparse la cara, ó echar á correr y escondese.

Inventos. — Nunca faltan. Ahora mismo se está llevando á toda perfección el método de *fotografiar* en porcelana.

De otra invención altamente higiénica se está ocupando la industria, y es la *supresión de los cañones de chimenea sobre los terrados ó azoteas*. Los señores de SAUGES y MASSON han ideado construir en el desván ó en lo mas alto de los edificios públicos y casas particu-

lares, y en lo mas céntrico posible, una cámara ó depósito al cual vayan á desembocar todos los tubos de las chimeneas de una misma casa ó de una misma ala de un palacio. Ese depósito general tiene una sección proporcional al número de chimeneas que recibe, se levanta un poco sobre el caballote del tejado, y admite todas las decoraciones que la arquitectura halle mas armónicas con el estilo del edificio. — Por este sistema desaparecerán esas feas torrecillas que ahora deshonran los edificios, y se utilizará una considerable parte de calor que hoy se pierde y es arrebatada por los gases de la combustión.

HIGIENE PÚBLICA.

PREMIOS Á LA VIRTUD.

Dijimos en el MONITOR de 1860, pág. 244, que teníamos preparado un proyecto para instituir en Madrid los *Premios á la virtud*, si no se realizaba pronto otro que habíamos visto vagamente indicado en los periódicos. Llegó, pues, el caso de poner en práctica nuestra idea, dirigiéndonos á la Sociedad económica matritense, de la cual fuimos nombrados individuos, en 1846, por premio de una Memoria sobre el pauperismo.

Hé aquí el texto de la proposición.

Á LA SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

» SEÑORES :

» La adjudicación de los *premios á la virtud* es una de las instituciones que mas honran al presente siglo. El hábito del bien obrar (que no es otra cosa la *virtud*) lleva consigo el premio mas puro, mas preciado é infalible, que es el contentamiento interior, la paz del alma. Cíerto es también que la verdadera *virtud* aspira siempre á un fin desinteresado, y cumple con los oficios de la caridad y del amor al prójimo, sin esperanza de recompensas. No es menos cierto, empero, que las acciones generosas y humanitarias arrebaten nuestras simpatías, y que está en el interés de la Sociedad el ponerlas de relieve para que sirvan de ejemplo, y el distinguir á sus autores para que sirva de estímulo la corona que á sus sienes ciñe la Humanidad agraciada.

» Y esa proclamación solemne y esas coronas son tanto mas útiles, provechosas y hasta de rigorosa justicia, cuanto mas humilde es la condición del autor de la acción virtuosa. Cuando los actos extraordinarios de humanidad, de lealtad y honradez, de abnegación, ó arrojo para salvar la vida del prójimo, etc., parten de un individuo

que casi nada debe á sus semejantes, y en cuyos labios sería perdonable el blasfemar de la Sociedad, porque esta le tiene sumido en la indigencia y en la ignorancia, en la miseria física y moral, entonces nuestra admiración sube de punto, haciéndose todavía mas imperioso el deber de proclamar muy alto su nombre, y de presentarlo á la pública consideración como modelo y dechado. *Reparación*, mejor que *premio*, debe llamarse este procedimiento.

» Llevado sin duda de tales consideraciones, fundó en Francia, á principios de este siglo, los premios de virtud el bondadoso barón de MONTTHON : y á su ejemplo, las primeras Autoridades y Corporaciones de algunas ciudades de España (Barcelona, Valencia, Jerez y Málaga) han ido instituyendo premios analogos. Madrid, la capital del reino, no debe dejarse preceder ya por ninguna ciudad mas, y la Sociedad económica matritense, á imitación de su hermana la Barcelonesa, es la naturalmente llamada á crear en la corte de España esa institución tan filantrópica como gloriosa, porque la historia de nuestra Sociedad, SEÑORES, es un perpétuo comentario de su lema (*Socorre enseñando*), y una justificación incesante de su energética iniciativa y perseverante celo para todo lo bueno, lo útil y lo noble, en agricultura, artes y comercio, en instrucción y beneficencia pública, en economía social y política. No se ha extinguido, ni se extinguirá jamás, la pura y espléndente llama del fuego patriótico que inspiró á CAMPOMANES la fundación de esta Sociedad económica : cual nuevas Vestales, tres generaciones de Socios han rivalizado, durante cerca de un siglo, en actividad y desprendimiento por mantener vivo, y muy vivo, el fuego sagrado del amor al país y á la humanidad. Así es que estoy seguro de que acogeréis benévolos el proyecto que tengo la honra de someter á vuestra deliberación, y reducido á instituir uno ó mas premios anuales en favor de las acciones virtuosas ejecutadas, en Madrid ó su provincia, por individuos de las clases jornaleras y menesterosas.

» La Sociedad económica matritense, bien de sus fondos, bien por suscripción voluntaria entre los Socios, si el estado de aquellos no lo permite, debiera costear uno ó mas premios anuales, ya honoríficos, ya en metálico. Por la primera vez, y en muestra de mis buenos deseos, ofrezco contribuir con mil rs. de vn. para allegar el fondo de los premios que deberían anunciarse en 1861 y adjudicarse en 1862.

» A estos premios se agregarían fácilmente otros varios, sin mas que dirigirse á S. M. la

REINA y á su augusto Esposo, á los Serenísimos Señores Infantes de España, á nuestro Jefe el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion é Illmo. Sr. Director general de Beneficencia del Reino, á la Diputacion provincial, al Ayuntamiento de la Capital, y por último á la Nobleza y demás aristocracias, todas distinguidas por su generosidad y elevados sentimientos. Estoy segurísimo de que las buenas relaciones de los señores Sócios, y, mas que todo, el exquisito, ingenioso é imponente celo de las ilustres Damas de honor y mérito, nuestras compañeras, han de proporcionar fondos bastantes para todos los premios necesarios. — Ni fuera de extrañar que sucesivamente hallase imitadores el ejemplo del baron de MONTHYON, y que por legados ó mandas, donativos, etc., se acreciese en gran manera el fondo de estos premios.

» Los actos virtuosos que deben recompensarse, dicho se está que han de ser los referentes á las obligaciones de caridad, y no á los de justicia, esto es á los derechos que algunos moralistas llaman *imperfectos*. Y aún esos oficios de caridad han de ser actos extraordinarios, singulares, y suponer la práctica habitual del bien. La institucion de los premios á la virtud defraudaría todas las esperanzas, y perdería toda su eficacia moral, desde el punto en que se destinase para recompensar acciones comunes, aunque en sí virtuosas.

» A fin de aquilatar el verdadero mérito de cada acción virtuosa, y declarar el derecho del interesado (derecho que en ningún caso podrá hacer valer personalmente ó por sí), propongo la formacion de un Jurado ánuo, que á mi entender da todas las prendas de seguridad imaginables para el acierto.

» La adjudicacion deberá ser pública, y lo mas solemne posible, habiendo designado para esta solemnidad los días de S. A. el Príncipe de Asturias, porque nada mas natural que poner bajo sus inmediatos auspicios una institucion destinada á fomentar la moralidad y la virtud de las clases proletarias de esta Nación cuyos destinos ha de regir un dia (¡así nos lo otorgue el Cielo!), con la sabiduría y la piedad que distinguieron á esa brillante pléyada de ALFONSOS que esmaltan la cronología de nuestros Reyes.

» En el siguiente proyecto articulado, que la Sociedad mejorará sin duda con la luz que brota siempre de la discusion entre personas entendidas, se apuntan las demás bases ó pormenores que me han parecido indispensables. Yo lo someto á la Sociedad económica matritense, bien seguro

de que, en el fondo, aceptará y realizará mi proyecto, no menos útil y beneficioso que los que, á promoción mia tambien, adoptó en 1847 y en 1849 (*). La Corporacion insigne que publicó el memorable informe sobre *Ley agraria* (redactado por nuestro consócio JOVELLANOS); la Corporacion ilustrada, que fundó el *Ateneo* de esta corte, y las cátedras de Taquigrafía, Economía política, Estadística y Paleografía; la Corporacion benéfica, á cuyo influjo y diligencia se deben el *Colegio de Sordo-mudos*, y la *Caja de Ahorros*, y otras varias creaciones benéficas; no querrá perder esta ocasión de añadir un florón mas á la envidiable corona que la enaltece, instituyendo los premios á la virtud.

» Hé aquí las bases que propongo, y sobre las cuales, después de aprobadas por la Sociedad, deberá recaer la aprobación del Gobierno.

BASES.

(*Seguian 14 bases que, con ligeras modificaciones, fueron luego aprobadas por la Corporacion*).

Madrid 1.^o de setiembre de 1860.—P. F. MONLAU.

Presentada y leída nuestra proposicion en sesion del mismo dia 1.^o de setiembre, fue tomada en consideracion, acordándose su pase á una Comision especial, compuesta de los señores: D. Mateo SEOANE, — D. Francisco Hilarion BRAVO, — D. Benito del COLLADO y ARDANUY, — Señor MARQUES DEL SOCORRO, — D. Manuel CATALA de Valeriola, — D. Pedro Felipe MONLAU, — D. Mariano FERNANDEZ GARCIA, — D. Cayetano CARDERO, — y Don Francisco de Paula MADRAZO.

Dado por la Comision el correspondiente dictámen, y discutido este por la Sociedad, resultaron aprobadas las siguientes bases, sustancialmente conformes con las propuestas por el señor MONLAU, que publicó la Corporacion en 20 de octubre de 1860.

1.^a La Sociedad económica matritense de Amigos del País instituye premios á la virtud anuales, que consistirán en dinero, medallas ó otras distinciones honoríficas, segun que se especificará en el programa de cada año.

2.^a A estos premios, costeados por la Sociedad, se agregarán los que puedan obtenerse, invitando á las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas por su clase, riqueza y buenos sentimientos.

3.^a Con igual objeto, y previa la aprobacion de S. M. en su caso, podrá la Sociedad económica matritense aceptar las mandas, legados, fun-

(*) Alude á la introducción de la *enseñanza de la higiene* en las escuelas (1847), y á la convocatoria de un *Congreso de agricultura* (1849).

daciones ó donativos que las personas piadosas destinan para premios de la misma clase.

4.^a Los actos de virtud premiables serán los referentes á la bondad y dulzura de corazon, á la constancia en el bien obrar, al arrojo para salvar al prójimo la vida ó de un grave peligro, á la piedad filial, á la fidelidad y moralidad en el servicio doméstico, y otros análogos.

5.^a Los premios se concederán, sin distincion de personas ni clases, al que ponga en práctica en la provincia de Madrid ó fuera de ella, con tal de que en la de Madrid esté domiciliado, cualquiera de los actos citados en el artículo anterior.

Los premios pecuniarios, ó en valores materiales, se entienden especialmente destinados para las personas de escasos medios de subsistencia.

6.^a La opcion á los premios se gestionará siempre por tercera persona, sin que sea necesario el consentimiento del interesado.

7.^a Adjudicará los premios un Jurado presidido por el Director de la Sociedad económica madrileña, y compuesto de 16 socios residentes, con un Censor especial, elegidos todos en igual forma que los individuos de las Comisiones permanentes de dicha Sociedad.

El Jurado, al constituirse, elegirá por sí un Secretario de su seno.

8.^a El Jurado se distribuirá en comisiones para la instrucción del expediente de cada caso ó acto de virtud, tomando al efecto todos los informes necesarios, haciendo las comprobaciones indispensables, y procediendo siempre con justo rigor en sus declaraciones.

Para la debida instrucción de los expedientes de que se trata, el Jurado reclamará, en los casos que lo requieran, la cooperación de la Junta de Damas de honor y mérito y de los demás individuos de la Sociedad.

9.^a No se hará declaración alguna sin que en el respectivo expediente conste el dictámen escrito y razonado del Censor especial.

Toda declaración de premio ó *accessit* deberá reunir en su favor las dos terceras partes de votos del Jurado.

Antes de disolverse este, formulará un proyecto de programa para los premios del año siguiente.

10. El resultado de los trabajos y declaraciones del Jurado se comunicará á la Sociedad económica antes del 15 del mes de diciembre de cada año; y enterada la Corporación, dispondrá lo necesario para la adjudicación de los premios de aquel año y el anuncio del programa para los del siguiente.

11. La distribución de los premios se verificará el 23 de enero de cada año, días de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias Don Alfonso Francisco Pelayo, en junta pública y lo mas solemne posible.

En ella se leerá un resumen impreso de las acciones virtuosas premiadas; se entregarán los premios á los interesados; se anunciará el programa para el año inmediato, y se publicarán los nombres de los individuos del Jurado. Así estos como el Censor especial, serán elegidos por la Sociedad en una de las primeras juntas ordinarias del mes de enero de cada año.

12. El Jurado podrá proponer, y la Sociedad económica madrileña aprobar, el aumento de premios y la adjudicación de *accessits* no ofrecidos en el programa, si así lo permite el estado de los fondos, ó lo requiere el número de acciones verdaderamente dignas de recompensa pública.

Tambien podrá el Jurado distribuir los premios entre dos ó más individuos, cuando así lo aconseje la equidad.

Igualmente podrá acordar la distribución ó inversión, total ó parcial, del importe de los premios en muebles, ropas, ó imposiciones en la Caja de Ahorros, á nombre de los interesados, segun los casos y las circunstancias.

13. Cuando un hecho virtuoso haya sido premiado en determinada persona por alguna Autoridad ó Corporación oficial, no se adjudicará de ordinario por la Sociedad económica á la misma persona, y por el mismo hecho, el premio por ella anunciado, reservándolo para otro individuo digno de él por idéntico acto; pero el Jurado, cuando hallare motivos y circunstancias especiales, podrá proponer á la Sociedad la aplicación de su premio al que ya hubiere sido premiado en los indicados términos.

14. Las cantidades que resulten sobrantes en cada año, por premios no adjudicados, se destinarán, por regla general, á acrecer el fondo de premios para el año inmediato.

Con arreglo á la base 7.^a, fue elegido, y se constituyó, el Jurado en la forma siguiente :

Censor. — D. Pedro Felipe MONLAU.

Vocales. — D. Nicolás CASAS, — D. Francisco Hilarion BRAVO, — D. Benito del COLLADO y Ardanuy, — D. Mateo SEOANE, — señor marqués del SOCORNO, — D. Manuel CATALÁ de Valeriola, — D. Manuel SAFONT, — D. Wenceslao GAVIÑA, — D. Antonio CABANILLES, — D. José María LOPEZ, — D. Pascual MADOZ, — D. José MAGAZ JAIME, — D. Mariano FERNANDEZ García, — D. Francisco de Paula MADRAZO, — D. Cayetano CORDERO — y D. Pablo ABEJON.

Este último fue nombrado secretario, siendo presidente nato el Director de la Sociedad económica.

Entre tanto, la Junta municipal de Beneficencia salió anunciando (en 7 de octubre de 1860) que en sesión de 18 de abril del mismo año había votado seis premios de 4.000 cada uno para recompensar las acciones virtuosas de la clase menesterosa, y que los adjudicaría el 20 de diciembre de 1860. — Verificóse, con efecto, esta adjudicación, en la cual sin duda no se había pensado mas hasta que se tuvo noticia del proyecto de la Sociedad económica.

El Jurado de esta, entre tanto, proseguía sus trabajos, y publicó en 7 de diciembre de 1860 el siguiente programa.

Artículo 1.^o — La Sociedad económica madrileña de Amigos del País, cumpliendo las bases

que ha establecido para recompensar el trabajo, la pérdida y el sacrificio, distribuirá en el concurso de 1861, los 24 premios siguientes:

Primer premio: 10.000 rs. vn.; de S. M. LA REINA.

Segundo premio: 8.000 rs. vn.; de S. M. LA REINA.

Tercer premio: 6.000 rs. vn.; de S. M. LA REINA.

Cuarto premio: 6.000 rs. vn.; de S. M. LA REINA.

Quinto premio: 6.000 rs. vn.; del MINISTERIO DE LA GOBERNACION, á la *piedad filial*.

Sexto premio: 6.000 rs. vn.; del MINISTERIO DE LA GOBERNACION, á la *fidelidad y moralidad en el servicio doméstico*.

Séptimo premio: 5.000 rs. vn.; de los SÓCIOS.

Octavo premio: 4.000 rs. vn.; de la SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOBILIARIO ESPAÑOL.

Noveno premio: 3.000 rs. vn.; del BANCO DE ESPAÑA: se adjudicará á la persona que en *circunstancias difíciles haya dado pruebas de desinterés y fidelidad*.

Décimo premio: 2.000 rs. vn.; del FONDO GENERAL.

Undécimo premio: 2.000 rs. vn.; del FONDO GENERAL.

Duodécimo premio: 2.000 rs. vn.; del FONDO GENERAL.

Décimotercio: Medalla de oro de dos onzas; de la SOCIEDAD.

Décimocuarto: Medalla de plata; de la SOCIEDAD.

Décimoquinto: Medalla de plata; de la SOCIEDAD.

Distribuirá además cuatro Cartas de aprecio y cinco Menciones honoríficas, unas y otras con certificados de mérito.

Art. 2.º — El Jurado puede proponer, y la Sociedad aprobar, el aumento de premios, si así lo permite el estado de los fondos, ó lo requiere el número de acciones verdaderamente dignas de recompensa pública.

Tambien puede el Jurado distribuir los premios entre dos ó más individuos, cuando así lo aconseje la equidad.

Igualmente puede acordar la distribucion ó inversión, total ó parcial, del importe de los premios en muebles, ropas, ó imposiciones en la Caja de ahorros, á nombre de los interesados, segun los casos y circunstancias.

Art. 3.º — Pueden optar á los premios, que no tienen ya objeto determinado, las acciones comprendidas en las categorías siguientes:

1.ª *Amor paterno*: Privaciones extraordinarias que se impongan, ó verdaderos sacrificios que hagan los padres y madres para criar, educar e instruir á sus hijos.

2.ª *Piedad filial*: Rasgos notables de este deber, señaladamente respecto de padres ancianos y desvalidos.

3.ª *Caridad y benevolencia*: Oficios de caridad con los parientes pobres, con los expósitos, los huérfanos, los obreros inválidos, etc., etc.

4.ª *Servicio doméstico*: Actos muy recomendables de fidelidad, moralidad y constancia; benevolencia y generosidad de los amos.

5.ª *Valor*: Arrojo y desinterés en los incendios, inundaciones, naufragios, hundimientos,

tumultos, asfixias, etc., etc., para salvar la vida ó de un gran peligro al prójimo.

6.ª *Devolucion*: A sus dueños, ó entrega voluntaria en depósito, de objetos y cantidades de algún valor olvidadas, extraviadas ó perdidas, en los casos de no poderse probar la mala fe del detentor.

7.ª Y, en general, todo oficio de *Caridad*, y aún todo deber moral de *Justicia*, que por sus circunstancias ó por las de su autor, sea meritorio y extraordinario á juicio del Jurado.

Art. 4.º — Se concederán los premios, sin distinción de personas ni clases, á los que hayan practicado y continúen practicando, en la provincia de Madrid ó fuera de ella, con tal de que estén domiciliados en aquella, cualquiera de los actos citados en el artículo anterior.

Se destinarán especialmente los premios pecuniarios, ó en valores materiales, á las clases menesterosas.

Art. 5.º — Se gestionarán los premios por tercera persona, sin que para ello sea necesario el consentimiento del interesado.

Art. 6.º — El Jurado se distribuirá en Comisiones para la instrucción de los expedientes, tomando al efecto todos los informes necesarios, haciendo las comprobaciones indispensables, y procediendo siempre con justo rigor en sus declaraciones.

Para la debida instrucción de los expedientes, el Jurado reclamará, en su caso, la cooperación de la Junta de Damas de honor y mérito, y de los demás individuos de la Sociedad.

Art. 7.º — No se procederá á la votación de los premios, sin el dictámen escrito y razonado del Censor.

Las declaraciones de premio deberán reunir á su favor las dos terceras partes de votos.

Art. 8.º — Cuando un hecho virtuoso haya sido premiado en determinada persona por alguna Autoridad ó Corporación oficial, no se adjudicará de ordinario por la Sociedad económica á la misma persona y por el mismo hecho el premio por ella anunciado, reservándolo para otro individuo digno de él por idéntico acto; pero el Jurado, cuando hallase motivos y circunstancias especiales, podrá proponer á la Sociedad la aplicación de su premio al que ya hubiere sido premiado en los indicados términos.

Art. 9.º — La Sociedad ruega á las Autoridades, Corporaciones y particulares, que tengan conocimiento de acciones virtuosas, extraordinarias ó notables, se sirvan comunicar las indicaciones suficientes para comprobar el hecho y graduar el mérito, al Secretario del Jurado, dirigiendo los oficios á la Secretaría de la Sociedad, establecida en la calle del Turco, núm. 5, ó á la habitación de aquel socio, calle de la Unión, núm. 10.

Art. 10. — El plazo para recibir las propuestas terminará el 10 de enero próximo inmediato.

Art. 11. — Se distribuirán los premios en sesión pública y solemne el 23 de enero de 1861, días de S. A. R. el Serenísimo Señor PRÍNCIPE DE ASTURIAS D. Alfonso Francisco Pelayo, ó el día que designe S. M. la REINA, si, como se espera, se digna honrar el acto y entregar por su mano las recompensas.

Art. 12. — La Memoria que se ha de leer en

esta sesion pondrá en conocimiento del público las tareas del Jurado, los nombres de las personas piadosas que hayan hecho donativos, mandas, legados ó fundaciones, y la cuenta de los fondos, los cuales continúan recibiéndose en caja del Tesorero de la Sociedad, calle de Santa Isabel, núm. 26, y trasladándose en seguida á la Caja general de Depósitos.

Terminados los trabajos del Jurado (con la precipitacion consiguiente al propósito de hacer la primera adjudicacion de premios el 23 de enero de 1861, contra lo indicado por el Sr. MONLAU, que la había fijado para igual dia del año 1862), y señalado el 19 de marzo de 1861 para la adjudicacion de los premios (que no pudo tener lugar el 23 de enero, dia fijado en el programa), celebrose el acto con toda solemnidad, asistiendo SS. MM., y distribuyendo la REINA, por su mano, las recompensas á los premiados. Estos fueron en número de *cuarenta y uno*, habiendo sido *ciento cincuenta y dos* el de los propuestos ó aspirantes.

Fondo para los premios. — Se ha constituido con los donativos de S. M. la REINA, de varias Autoridades y muchos particulares, sobre todo de los individuos de la misma Sociedad económica. Hé aquí los donativos principales:

	RS. VN.
S. M. la REINA..	30.000
D. Luis Page.	20.000
El Ministerio de la Gobernacion.	12.000
El Ayuntamiento de Madrid.	10.000
S. A. el INFANTE D. Francisco.	5.000
S. A. el INFANTE D. Sebastian.	5.000
D. José Salamanca.	4.000
La Sociedad de Crédito mobiliario.	4.000
D. Juan Manuel Manzanedo.	4.000
El Duque de Medinaceli.	4.000
Sres. Girona y Compañía.	4.000
El Banco de España.	3.000
El Duque de Fernan Nuñez.	3.000
El Duque de Sevillano.	3.000
El Marqués de Malpica.	3.000
D. José de Murga.	3.000
La Sociedad Catalana de Crédito.	3.000
D. Miguel J. Indo.	2.000
D. Daniel Weissweiller.	2.000
D. José Manuel Collado.	2.000
D. Nazario Carriquiri.	2.000
D. Vicente Bayo.	2.000
D. Pedro Felipe Monlau.	1.000
D. Antonio Guillermo Moreno.	1.000
D. Francisco Retortillo.	1.000
El Sr. Patriarca de las Indias.	1.000
D. Diego Fernandez Montañés.	1.000
D. Pedro Salaverria.	1.000
El General Iriarte..	1.000
El Duque de Osuna.	1.000
El Conde de Altamira.	1.000
D. Antolin Udaeta.	1.000
D. José de Campo.	1.000
D. Francisco de las Rivas.	1.000
El Ateneo científico,	1.000

El Marqués de Sierra-Bullones.	4.000
D. Juan Alberto Casares.	1.000
El Marqués de Corvera.	1.000
El Cuerpo de Caballeros Hijosdalgo de Madrid.	1.000
El Marqués del Duero.	1.000

Los restantes donativos varian entre la cantidad de 29 y la de 500 rs. vn.

El 15 de marzo de 1861 ascendia lo *recaudado* á 161.322 rs. 48 cénts. — Destinados para los premios adjudicados el 19 de marzo: 54.640 rs.; hecha deducción de estos, y de 6.000 rs. de gastos, quedaron en caja 100.682 rs. 48 cénts.

Se ha publicado el programa para la adjudicacion de 1862: Sevilla, Alicante, Pontevedra y otras capitales de provincia, se aprestan á establecer igual sistema de recompensas que Barcelona, Málaga, Jerez, Madrid, etc. : aliéntanos la esperanza de que se generalizará y se arraigará entre nosotros tan beneficiosa institucion; y sin vanidad, pero con íntima satisfaccion, se complacerá el MONITOR DE LA SALUD en no haber sido del todo ajeno al logro de ese resultado.

— La institucion que nos ocupa presenta al cabo de cierto tiempo un fenómeno muy natural, y es que van escaseando los actos meritorios verdaderamente remunerables. Pero este inconveniente tiene fácil remedio, y es ampliar la esfera de los actos meritorios. Así lo han hecho en Barcelona, capital que adjudica premios de esta clase cinco ó seis años há, segun se verá por el siguiente programa:

« La Sociedad económica barcelonesa de Amigos del País, en celebridad de los días de S. M. la Reina, se reunirá en sesión pública el dia 19 de noviembre de 1861, para adjudicar con arreglo á sus estatutos los premios siguientes:

» *Primero.* El título de socio de mérito y una medalla de oro, con su nombre, al autor de la mejor *Memoria estadística de la beneficencia pública en la provincia de Barcelona*, en un quinquenio, comparándola con el movimiento de población, y señalando las diferentes causas que influyen, y sus resultados y consecuencias en la esfera pública y privada.

» *Segundo.* Título de socio de mérito y una medalla de oro con su nombre, al autor de la mejor Memoria en que se expresen los *medios de mejorar los vinos del Principado*, detallando cuáles sean las especies de vid que mas convenga conservar y fomentar.

» *Tercero.* Cuatro mil reales vellon al individuo de la clase jornalera que, contando con solo un jornal que no exceda de ochenta reales semanales, haya recogido, cuidado ó educado, un niño ó niña, huérfano de padre y madre, ó abandonado por estos, que no contase sino cinco años de edad á lo más, al tiempo de su adopción. Será preferido el que haya tenido que sufrir mayores privaciones, ya por ser mas numerosa la familia del adoptante, ya por enfermedades acaecidas á esta

ó al adoptando. — Habrá un accesit de mil reales vellón.

» *Cuarto.* Tres mil reales vn. á la persona de cualquiera clase ó condicion que sea, que ya en un *naufragio* ó de cualquiera otra manera haya salvado una ó mas personas del furor de las olas.

— Habrá un accesit de mil reales vn.

» *Quinto.* Tres mil reales vn. á la persona de cualquiera clase ó condicion, que en un *incendio* en poblado ó despoblado haya prestado mayores auxilios, y con preferencia al que hubiese salvado algun anciano, mujer ó niño, ó libertado mayor número de objetos. Habrá un accesit de mil reales vn.

» *Sexto.* Tres mil reales vn. á cualquier individuo que en el *hundimiento de un edificio, alcantarillado, pozo* ó otros lugares en que haya podido haber víctimas, hubiese salvado á cualquiera persona que sin aquel auxilio hubiera percidio.

» Habrá un accesit de mil reales vn.

» *Séptimo.* Dos mil reales vn. al jornalero ó jornalera, sirviente ó sirvienta, que habiendo quedado imposibilitado, ó imposibilitada, para trabajar en el oficio ó faena á que habitualmente se dedicara, haya buscado un medio decoroso de subsistencia, sin haber acudido á la caridad pública, ni albergar en un establecimiento de beneficencia.

» *Octavo.* Dos mil reales vn. al jornalero ó jornalera, viuda, que contando mayor número de hijos les haya proporcionado mejor educación religiosa y civil, y concluida esta les haya destinado á arte ó oficio con que puedan librarse su subsistencia en lo sucesivo.

» *Noveno.* Dos mil reales vn. á la *sirvienta* que por lo menos haya servido 10 años consecutivos en una misma casa, sin haber salido de ella, habiendo merecido el aprecio de sus amos por su buena conducta.

» *Décimo.* Dos mil reales vn. al *sirviente* que haya servido al menos 10 años consecutivos en una misma casa, sin haber salido de ella, habiendo merecido el aprecio de sus amos por su buena conducta.

» *Undécimo.* Dos mil reales vn. al jornalero, sirviente ó sirvienta, de buena conducta que en el período de dos años que se cuentan desde 1.º de enero de 1859 á 31 de diciembre de 1860, haya ingresado relativamente mayores cantidades en la *Caja de ahorros*, y retirado menos.

» *Duodécimo.* Tres mil reales vn. al jornalero ó obrero que al través de mayor número de desgracias en sus bienes, posición ó familia, haya demostrado mas asiduidad y *constancia en el trabajo*, logrando por este medio, y con el producto de sus economías, levantar las cargas de su casa y dar mejor educación á sus hijos.

» *Décimotercero.* Un premio de mil á cuatro mil reales vn. para *cualquiera acción noble, humanitaria y generosa*, que no se halle comprendida en este programa, y que su mérito sea tal que, á juicio de esta Corporación, sea acreedora á recompensa; porque la Sociedad solo anhela no queden sin el debido galardón los actos virtuosos y sublimes, aún cuando sus premios no aparezcan en este programa.

» *Décimocuarto.* Se concederán ocho premios de una medalla de plata y cuarenta reales vn. á

ocho niñas pobres, discípulas de las escuelas gratuitas á cargo de la M. Ilustre Junta de Damas, y que á juicio de estas señoras sean sobresalientes en las diferentes clases de enseñanza.

» Seis premios iguales á tres niños y á tres niñas de la *Casa de Caridad*, y otros cuatro, dos á alumnos de la *Escuela de ciegos* y dos á discípulos de la de *Sordo-mudos*, adjudicándose todos á los que fueren designados como mas dignos por las Juntas que dirigen aquellos benéficos establecimientos.

» Los que aspiren á los premios propuestos en el número primero y segundo deberán presentar sus trabajos á la secretaría de esta Sociedad antes del 1.º del próximo setiembre, junto con un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta haya un epígrafe ó tema que deberán igualmente escribir al frente de las obras que presenten. Solo serán abiertos en el acto público de la adjudicación los pliegos que correspondan á los trabajos premiados; los demás serán quemados inmediatamente. Para optar á los premios señalados desde el número 3.º al 13.º inclusives, es requisito indispensable que las acciones meritorias de que se trata se hayan verificado en Barcelona ó en su provincia, debiendo los aspirantes presentar sus respectivas relaciones en la secretaría de esta Sociedad antes de 1.º de setiembre de 1861. »

Todavía se puede ampliar mas el campo de las buenas acciones: acto meritorio es, por ejemplo, componer un buen libro de lecturas escogidas para los niños, una novela moral y bien escrita, — una comedia ó un drama que llene todas las condiciones del arte y contribuya á mejorar las costumbres, — distinguirse (las familias proletarias) por su espíritu de orden material y moral, por su *limpieza y aseo*, — distinguirse por los *buenos tratos* dados á los *animales domésticos*, etc., etc. En una palabra, todo cuanto tienda á mejorar las costumbres públicas, á estimular al cumplimiento de los deberes, á hacer contraer hábitos de laboriosidad, de orden, de economía, de aplicación, etc., todo puede tener oportuna cabida en un programa de premios de esta naturaleza.

— Otro inconveniente mucho mas grave pueden ofrecer esas adjudicaciones, y es que se desvíen de su verdadero objeto, que den cabida á la estrechez de miras, y que acaben por adolecer de parcialidad, ligereza ó otro defecto. En tal caso, el Gobierno supremo puede aún acudir al remedio despojando los *Premios á la virtud* de su carácter provincial ó local, elevándolos á la categoría de institución nacional, y tomando aquellas precauciones que basten á impedir que degeneren en vano simulacro, en aparatoso distribución de puras limosnas, ó en verdadera farsa, una práctica tan útil, beneficiosa y trascendental para la moralización del país y de las clases sociales menesterosas, cada dia mas atendibles.

HIGIENE MUNICIPAL.

MÁS SOBRE LAS TEMPESTADES Y LAS CAMPANAS.

Ya recordarán nuestros lectores la serie de artículos que sobre el particular empezamos á publicar en la pág. 64 de este mismo tomo. La lectura de esos artículos ha sugerido á nuestro sábio y laborioso colega portugués el doctor RODRIGUES DE GUSMAO, la idea de comprobar históricamente lo que en la pág. 102 dijimos sobre la predilección del rayo por los campanarios, y sobre la eficacia de los pararrayos.—Hé aquí el artículo de nuestro amigo :

NOTICIA de los rayos que cayeron sobre la real basílica de Mafra (Portugal) antes de dotarla de conductores.

« Asiéntase esa soberbia basílica en una superficie elevada 681 piés sobre el nivel del mar.

» Su plano es un cuadrado casi regular, de 1000 palmos de lado : la elevación de la obra hasta la platabanda de los espaciosos terrados, es de 120 palmos; y los cuerpos que se levantan sobre los terrados son los dos torreones, las dos torres y el cimborio.

» Descuellan esos cinco cuerpos en la fachada de poniente, que es la principal del edificio : los dos imponentes torreones se levantan 100 palmos sobre el plano de los terrados, son enteramente de cantería, no entra en su construcción metal alguno, y rematan en un pequeño adorno de piedra.

» El hermoso cimborio es también de cantería; su elevación sobre las torres es de 177 palmos, y remata en una cruz de bronce.

» Con la armazón de hierro que le sostiene, y con sus demás adornos, pesa 200 arrobas, ascendiendo además á 800 la cantidad de metal que está esparcido por toda la cúpula y linterna.

» Las dos torres se levantan por cima del plano de los terrados 194 palmos; son también de cantería, y rematan en una cruz de hierro que sobresale 33 palmos de la última piedra de sus cúpulas. La cruz, con sus adornos, pesa 226 arrobas.

» En cada una de las torres hay, por lo menos, 14.500 arrobas de diferentes metales, entre campanas y aparatos de relojería.

» De esa sucinta descripción resulta : 1.º que las dos torres son los cuerpos más elevados de este grande edificio, subiendo unos 200 palmos sobre los terrados; 2.º que cada una de las tor-

res encierra en sí 14.500 arrobas de metal, cantidad enorme, y que está en comunicación entre las varias porciones que la constituyen; 3.º que el cimborio está menos elevado que las torres, no bajando de 800 arrobas la cantidad de metal que contiene, y este separado, ó sin comunicación, entre las porciones ó partes que la componen.

» Desde el año de 1717, en que se puso la primera piedra de ese magnífico edificio, hasta el de 1786, en que se le pusieron pararrayos, cayeron en él seis.

» El primero cayó muy al principio de la obra, en el sitio de la capilla del Sacramento, y mató á uno de los trabajadores.

» El segundo cayó sobre la torre del sur, después de 1731, y únicamente partió algunas losas del pavimento en el cual se asentaba y clavaba la maquinaria del reloj.

» El tercero cayó en la misma torre, en una deshecha tronada que estalló á cosa de media noche.—Estaban repartidos entre las dos torres diez y seis legos ó donados de los Padres de la provincia de Arrabida, que á la sazón habitaban el monasterio. Tocaban todas las campanas más altas de las dos torres, con el fin de conjurar el rayo, según la antigua preocupación. En la torre del sur estaban ocho de los legos ocupados en tan penoso, y entonces peligroso, ejercicio, cuando pasó la nube electrizada, haciendo su explosión con horrible estampido. Inmediatamente se vieron los pobres legos cercados de fuego, y acometidos por largas y anchas llamaradas que salían de los bordes inferiores de las campanas, las cuales soltaron luego, precipitándose en confusión escalera abajo.—Uno solo cayó asombrado, pero sin otro daño.—La torre quedó ilesa, y el rayo se consumió todo en sus metales.

» El cuarto, y más notable por sus estragos, cayó en el cimborio, el 18 de febrero de 1765, á eso de las seis de la tarde. El trueno y relámpago que le acompañaron fueron horrores, á punto de derrumbar á varias personas que á la sazón pasaban por las plazas que rodean al edificio.—Sufrió todo el impetu del rayo la gran linterna del cimborio, la cual no cayó, pero sufrió muchas averías. La cruz con sus ornatos, y la gran piedra que corona la linterna quedaron intactas; pero de dicha piedra para abajo no hubo una sola que no quedase removida de su sitio, ó partida, ó hendida, ó hecha trizas. De los pedruscos que por el vano de la gran cúpula cayeron en la iglesia, se cargaron luego veinte carros. Varias piedras del peso de muchas arrobas fueron despedidas con tal fuerza, que, salvando los terrados,

cayeron á muchos centenares de pasos lejos del edificio.—Después de este destrozo en la linterná, visitó el rayo toda la extensión de la gran cúpula, dejando señales muy sensibles de su paso en muchas piedras partidas y chamuscadas, y en el sin número de cristales que rompió.—Desde allí se esparció por toda la iglesia, y en todos los ángulos del espacioso templo pudieron reconocerse sus efectos. En el altar mayor y en la capilla del SS. Sacramento fundió los alambres y cadenas de catorce lámparas, é hizo saltar una hacha del candelabro que la sostenía.

» El quinto rayo cayó, en la torre del norte, en 1772 (4 de diciembre) á eso de media tarde. Era fuerte y temible la tronada. Ya á la sazon se había prohibido, de órden superior, el tocar las campanas en caso de tempestad.—Desagradó esta novedad al pueblo; y dos albañiles, que trabajaban en el monasterio, llevados de indiscreto celo, se concertaron, á pesar de la órden, para ir á tocar la campana llamada *Santa Bárbara*. Siete ó ocho minutos haría que tocaban, cuando una nube electrizada descargó un rayo sobre la torre, y esta apareció cercada de fuego. Al punto paró la campana, y los que la tocaban tuvieron la suerte de salir indemnes, pero con un susto terrible.

» El sexto rayo fue el mas notable de todos por su extraordinaria fuerza, por los estragos que causó en el edificio, y por sus efectos en las personas que se hallaban á su alcance. Corría el 19 de marzo de 1786, era domingo, y se celebraba la fiesta de San José. Volteaban en una torre cuatro de las campanas mayores, y repicaban otras tantas en la otra torre, dando el último toque solemne para vísperas. Hallábanse ya reunidos en el coro ochenta canónigos regulares de San Agustín, habitadores á la sazon del monasterio, y en el crucero unas doscientas personas que habían ido á oír el sermon que debía predicarse después de vísperas. En tales circunstancias, una nube negra, densísima y muy baja, impelida por un tempestuoso viento de NO., hizo su explosión á considerable distancia del edificio, por cima del centro de la plaza que tiene á poniente, y despidió dos rayos á la vez en dirección oblicua á la torre del sur, con un trueno y estampido horrorosos. La cantería y maderamen de la torre no sufrieron daño alguno; las tres gruesas cadenas que empujaban los martillos de las horas y de los cuartos de hora se quebraron por lo mas alto, junto á las anillas, y otras varias cadenas y alambres saltaron de su sitio. Nueve hombres de los que tocaban las campanas se vieron rodeados de fuego, pero sin re-

cibir otro daño que un fuerte susto. La materia eléctrica que no pudo cebarse en los metales de la torre, penetró en la iglesia, tomando diferentes direcciones. Los concurrentes que estaban en el crucero sufrieron de varios modos, y con mas ó menos fuerza. Cinco hombres y una mujer quedaron derribados de suerte que en mucho tiempo no pudieron tenerse en pie; tres hombres que estaban sentados en un banco fueron arrancados de su asiento y derrumbados sobre el pavimento; y todos quedaron mas ó menos lastimados en alguna parte del cuerpo ó de los vestidos. El resto del pueblo recibió un susto considerable, saliendo todos los fieles con gran parte de los vestidos chamuscados.—Mas seria fue la escena que pasó en el coro. Vióse penetrar distintamente una ráfaga en dirección á la araña del altar mayor, que era de hierro y bronce. Dos canónigos de los revestidos con capa pluvial de seda, que se hallaban en el presbiterio, inmediatamente debajo de la araña, fueron heridos por una chispa que se desprendió, tumbándolos en el suelo. Uno de ellos quedó como muerto, sin dar señales de vida durante mas de un cuarto de hora, sin volver completamente en si hasta pasadas veinticuatro horas. Sus ornamentos y vestiduras salieron intactas, excepto el zapato del pie derecho, cuyo talón quedó destrozado. Experimentó tambien algunas quemaduras en la cara y el cuerpo, presentando en el costado derecho algunos verdugones y listas, cual si le hubiesen asado en unas parrillas.—El otro canónigo no llegó á perder los sentidos; fue acometido por los miembros inferiores, en los cuales le faltó todo vigor y fuerza; hallóse con quemaduras en la corva de la pierna izquierda, y junto á la sangría del brazo derecho: el zapato del pie izquierdo fue rasgado por el medio en toda su pala; en las dos mangas de la vestidura y túnica del brazo derecho, en el lugar correspondiente á la quemadura, había un pequeño agujero, en forma de rueda, cual si se hubiese hecho simétricamente con un alambre incandescente.—Los vestidos de los dos canónigos, y la misma carne ofendida, exhalaban un olor eléctrico fétido, sumamente activo y sofocante, que se esparció por toda la iglesia, y que se sentía tambien en todas las demás personas que fueron tocadas en su cuerpo ó en sus vestidos.—El pavimento de mármol correspondiente al sitio ocupado por los pies de los dos canónigos apareció con algunos agujeritos, y dos alfombras que cubrían el presbiterio quedaron recortadas y hechas girones en varios puntos.

» De todo lo cual deducimos:

»1.º Que los rayos tiran siempre á los *sitios mas elevados*.

»2.º Que buscan, y se ceban preferentemente en los *metales*.

»3.º Que su caida tuvo lugar, en tres casos, cuando agitaba el aire el toque de las *campanas*.

»Doctor RODRIGUES DE GUSMAO.»

ECONOMÍA RURAL.

FOMENTO DEL ARBOLADO.

El periódico *La Tutelar* ha publicado, bajo ese epígrafe, un buen artículo, que reproducimos, por cuanto la higiene está tan interesada como la agricultura y la economía política en el fomento del arbolado. Dice así:

« Hay en España una riqueza que por las especiales condiciones geológicas de nuestro suelo para producirla, y la inmensa aplicación que va adquiriendo de dia en dia, debiera atraerse la atención mas preferente de parte del Gobierno y el cuidado de los particulares, que hallarian en ella donde invertir ventajosamente sus capitales, y que, sin embargo, se halla de tal modo abandonada, que es preciso ir á buscar muy lejos lo que debiamos tener de sobra en casa. Hablamos del *arbolado*. »

« Hoy que las grandes obras públicas emprendidas en estos últimos años, y especialmente el desarrollo de la Marina, que con tan laudable solicitud trata de impulsar este Gobierno, han hecho ver la inmensa necesidad que tenemos de maderas de construcción, se comprende la grande importancia del arbolado y la desacertada conducta que se ha seguido al destruir ó descuidar los montes que debieran constituir una de las principales riquezas de España. Y esta falta, tan sensible en estos momentos, este gravísimo mal, que puede paralizar ó oponer serios obstáculos á las grandes obras que se proyectan, y que tanto deben influir en el bienestar y la prosperidad de la nación, no es de esos que se remedian fácilmente: el arbolado no puede improvisarse, y se necesitan muchos años para que esas montañas que con tanta facilidad despoja el hierro ó el fuego de su mas útil producción y de su mas bello adorno, vuelvan á recobrar el manto de verdura con que sábia las cubrió la Providencia. »

« Lo que refiere Montesquieu de aquellos salvajes que cortaban el árbol para coger la fruta, puede aplicarse sin mucha violencia á los que, deseando realizar rápidamente una gran utilidad,

destruyen un monte, privándose, por su impaciencia y poca previsión, de las ganancias infinitamente mayores que sucesivamente hubieran conseguido. Esta imprudente codicia, este afán insaciable de riquezas, que tan ingeniosamente censuró un célebre fabulista con el conocido apólogo de la gallina de los huevos de oro, es una de las principales causas de los males económicos que vienen á turbar el equilibrio de la sociedad. »

« Por desgracia, en la explotación de los montes es donde mas frecuentemente se dejan sentir los perniciosos efectos de ese interés mal entendido. Como en ninguna otra clase de propiedad moral se puede obligar á la naturaleza á dar, por decirlo así, de un golpe dos productos, cuyos gémenes encierra el suelo, y que solo se realizan sucesivamente y á fuerza de años, el propietario tiene que contentarse con tomarlos poco á poco y ayudar á la naturaleza, sin tratar de agotar la fuerza productora del terreno. No sucede así en los montes: el propietario, en lugar de entresacar los árboles favoreciendo así el desarrollo de los demás, en vez de aprovechar la limpia y poda para la elaboración del carbón, y las ramas y frutos para alimento de los animales; en una palabra, no contento con estas y otras muchas utilidades que no mencionamos, y que constituyen un rendimiento anual y de duración indefinida, prefiere lucrarse de una vez, y mata la gallina para coger todos los huevos. »

« Es verdaderamente lastimoso que el interés individual se extravie de esta manera, y tan graves perjuicios se acarree; pero este mal solo se puede atacar ilustrando la opinión pública, y haciendo comprender á los dueños de los montes cuáles son sus verdaderos intereses. Si ante el interés individual y egoista de estos nada valen las consideraciones de interés general, que reclaman la conservación y fomento del arbolado, el Gobierno puede y debe velar por este importantísimo ramo de riqueza, sin coartar la libertad de nadie y sin atacar el derecho sagrado de propiedad. »

« No podemos suponer, ni por un momento, que el Gobierno ignore las poderosas razones en que se apoya la conveniencia de fomentar el arbolado. Todo el mundo sabe la favorable influencia que ejerce en la *salubridad del clima* y la *fecundidad del terreno*, por la propiedad que tiene de purificar el aire y atraer las lluvias. Aún cuando no hubiera otras razones, y hay otras muchas que por sabidas omitimos, estas dos debieran bastar para asegurarle la protección y el apoyo del Gobierno. »

» Mil medios tiene el Gobierno para favorecer el desarrollo de este ramo de riqueza; medios sencillos y eficaces, pues no se trata de violentar las condiciones naturales del país imponiéndole una producción artificial, sino que al contrario se secunda á la naturaleza y se aprovechan las especiales condiciones de nuestro suelo para dar espontáneamente una riqueza que tan malamente descuidamos.

» Esos premios que con tan mal criterio se conceden en las Exposiciones agrícolas á los que presentan una calabaza gigantesca, ó alguna otra monstruosidad por el estilo, estarian mas en su lugar distribuidos entre los que probasen haber logrado aclimatar en nuestro suelo alguno de esos árboles que por la belleza de sus maderas, ó por su grande aplicación á las construcciones navales, nos vemos precisados á buscar en otros países. La construcción de carreteras ó otros medios de comunicación que, atravesando por las provincias mas abundantes en arbolado, dieran fácil salida á este producto de porte tan costoso, llevaria la abundancia á poblaciones que ahora viven miserables en medio de inmensos bosques, sin poder utilizar este segundo veneno de riqueza.

» Hemos indicado estos medios, no porque nos hayan parecido los únicos, ni aún los mas eficaces, sino porque son los que mas directamente dependen del Gobierno, y los que mas fácilmente se pueden adoptar para conseguir el objeto, teniendo en cuenta las circunstancias de nuestra patria.

» Por lo demás, esperamos que el creciente progreso de la nación no dejará permanecer estacionario este importantísimo ramo de la industria agrícola, que, como todas las piezas de la máquina social, no puede permanecer en inacción sin que todo el mecanismo se resienta.»

BIBLIOGRAFÍA.

BAÑOS Y AGUAS MINERALES.

Historia Universal de las fuentes minerales de España, sitios en que se hallan, principios de que constan, análisis y virtudes de sus aguas, modo de administrárlas y de ocurrir á los accidentes que suelen nacer de su abuso; todo deducido de la observación y experiencia, etc.: por el doctor D. Pedro GÓMEZ DE BEDOYA y Paredes, médico que fue de número de la Real Familia, primer médico del cabildo de Santiago de Galicia, etc.—Santiago, 1764 y 1765; dos tomos en 4.^o, que comprenden las letras A—F.

Etudes sur les bains de mer: por el doctor F. BARTHÉS. Monpeller, 1858: en 8.^o, 104 pp.

Revue d'hydrologie médicale française et étrangère, fundada en Strasburgo (en abril de 1858) por el doctor A. ROBERT.—Sale una vez al mes.

Guide du baigneur dans Dieppe et ses environs, pour 1858, orné de gravures et lithographies.—Dieppe, 1858.—En 8.^o, 112 pp.

Nueva Guia del bañista en España: comprende la historia, método, usos y ventajas de los baños de agua dulce á todas temperaturas, de aguas minerales y de mar: por D. Aureliano MAESTRE DE SAN JUAN.—En 8.^o, 232 pp.—Madrid, 1852.—Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos.

Traité pratique d'analyse chimique des eaux minérales, potables et économiques, con sus principales aplicaciones á la higiene y á la industria. Consideraciones generales sobre su formación, termalidad, conducción y transporte, etc. Fabricación de las aguas minerales artificiales. Por los señores Ossian HENRY, padre, y Ossian HENRY, hijo, doctor en medicina, etc.—En 8.^o, xv-662 páginas y 131 grabados intercalados en el texto.—París, 1858.—Precio: 52 rs. vn.

Historia químico-médico-comparativa de los manantiales sulfurosos fríos de Paterna de Rivera y de Gionza: memoria escrita por el doctor D. Francisco de P. MEJÍAS, ex-director propietario de aquellos establecimientos.—2.^a edición.—Cádiz, 1858: en 4.^o, 40 pp.

Hidrología Médica Española.—*Monografía de las aguas sulfidrato-alcalino-frías del Duque ó Fuensanta*: por D. José RODRÍGUEZ CABALLERO. Ronda, 1857.

Memoria químico-médica de las aguas minerales de Caldas de Bohí (Cataluña), con un Apéndice de los descubrimientos nuevos sobre esta clase de baños ó aguas sulfúreas termales, hechos por D. Carlos de GIMBERNAT y Grassot: su autor el Dr. D. Francisco CARBONELL y Bravo.—Añádense unas Observaciones sobre los efectos que han producido dichas aguas en algunos de los enfermos á quienes se las ordenó el doctor D. Mariano DORIA.—Barcelona, junio de 1832: en 4.^o, 60 pp.

Observaciones químico-mineralógicas sobre las aguas de la Fuente Santa de Nava (principado de Asturias), presentadas á su Sociedad Económica por su socio de mérito D. Adriano PAILLETTE, individuo de las Academias reales de ciencias naturales de Madrid y Barcelona.—Oviedo, 1843: en 4.^o, 16 pp.

Monografía de las aguas termales acidulo-alcalino-nitrogenadas de Caldas de Oviedo; por el doctor D. José SALGADO y Guillermo.—Madrid, 1850: en 8.^o marquilla, 138 pp.

Investigaciones hidrológicas en particular sobre el manantial termal del pueblo de Baños de Montemayor y Béjar, divididas en varias memorias: por D. Francisco MARTÍNEZ SERRANO, médico director de este establecimiento.—4.^a Memoria perteneciente al año de 1842.—Plasencia, 1843: en 4.^o mayor, 110 pp.

Análisis indicativa de las aguas minero-medicinales de Arenosillo en el partido y término de Montoro: por los licenciados en farmacia D. José

de LINARES y Gómez, y D. Francisco AVILÉS y Cano.—Córdoba, 1810 : en 4.^o, 28 pp.

Recherches sur l'action thérapeutique des eaux minérales, con una carta ó mapa termal de los Pirineos : por el doctor Leon MARCHANT.—París, 1832 : en 8.^o, 512 pp.

VARIEDADES.

Precauciones respecto del alumbrado por el gas.—El alumbrado de gas, importante mejora reclamada por los adelantos del siglo en todas las capitales cultas, se va extendiendo por las principales ciudades de España, como no podía menos de suceder. Pero como quiera que algunas personas de esas que ven un enemigo que combatir en todo adelanto, y un peligro que temer en todo lo que no comprenden, exageran los riesgos que pueden resultar de esta clase de alumbrado, creemos que los Ayuntamientos de las ciudades donde se establezca están en el deber de prevenir á sus conciudadanos, como lo hacen las Autoridades francesas, las precauciones que han de tomar para que el uso del gas les sea tan inofensivo, como les es útil y económico.

Los raros accidentes producidos por el gas, son casi siempre hijos de la imprudencia, del descuido ó de la ignorancia, de las personas que manejan los aparatos.

Hé aquí, pues, las principales precauciones que deben tenerse presentes:

1.^a Los sitios alumbrados por gas deben ser cuidadosamente ventilados, aún en el tiempo en que la luz no esté encendida; siendo muy útiles los ventiladores en las vidrieras, ó cualquiera otra abertura en la parte superior de la pieza, por donde pueda salir fuera el gas en caso de huida ó de falta de combustión.

2.^a Es muy necesario que los mecheros no dejen escapar más gas que el que ha de arder, pues el gas no quemado se acumula en la habitación, y puede ocasionar asfixias, explosiones é incendios.

3.^a Las llaves deben untarse de cuando en cuando con alguna materia grasa para que se puedan abrir y cerrar fácilmente.

4.^a Cuando se trata de encender, conviene abrir desde luego la llave exterior, y después ir aplicando sucesivamente la llama al orificio de cada mechero en el mismo instante en que se abre su llave particular, á fin de que no se pueda escapar ninguna cantidad de gas sin quemarse.

5.^a Cuando se trate de apagar, debe empe-

zarse por cerrar desde luego con cuidado las llaves inferiores adaptadas á cada uno de los mecheros, y cerrar también en seguida la llave exterior, en el caso de que no haya sido ya cerrada por el dependiente de la Compañía. El descuido de estas precauciones puede dar lugar á graves accidentes.

6.^a Desde el momento en que un olor marcado de gas da lugar á creer que existe una fuga, conviene abrir las puertas y las ventanas, para establecer una corriente de aire, y cerrar al propio tiempo la llave general que da entrada al gas.

Es necesario dar aviso pronto y simultáneo á la Compañía que suministra el gas, y al constructor del aparato, para que la fuga sea reparada al momento.

7.^a Debe guardarse mucho el consumidor de buscar por si mismo la fuga, aproximando una luz al sitio en que se presume ha de hallarse. Tampoco deben hacer uso de este medio los fabricantes de aparatos sino en casos muy especiales.

8.^a Inflamada, sea por imprudencia ó por casualidad, una fuga de gas, conviene, para apagarla, arrojar encima un lienzo empapado en agua.

9.^a Los consumidores delante de cuyas casas se ejecuten trabajos de alcantarillado, empedrado, fontanería, deben asegurarse de que los conductos que les suministran el gas no han sufrido lesión, como sucede con facilidad en esta clase de trabajos; y si hubiesen sido rotos, ó sacados de su sitio, deben avisar al momento á la Compañía.

Con estas fáciles precauciones el uso del gas no tiene inconveniente alguno, y la Autoridad debe ordenarlas, añadiendo el establecimiento de *contadores* que reunan todas las condiciones legales, y puedan ser al mismo tiempo la firme garantía del productor y del consumidor.

La vacunación en Inglaterra.—Desde el año pasado rige en aquel país un nuevo reglamento sobre los requisitos que han de tener los *contratadores* de la vacunación pública, las instrucciones que han de seguir en la práctica, etc. En ningún país hay sobre este ramo una organización tan completa y bien entendida, como en la patria de JENNER.—Es un dolor ver que entre nosotros no hay organización alguna formal respecto á la importantísima práctica de la vacunación y revacunación.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados, EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Monlau.

Chamberí : 1861.—Imp. de C. BAILLY-BAILLIERE.